

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2595/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ESTEBAN SALDAÑA PARRA,**

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.  
TAXCO DE ALARCÓN, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden el Distrito Judicial de Alarcón, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que lo integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2596/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. GONZALO SANTOS SALAZAR,.**

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.  
TAXCO DE ALARCÓN, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden el Distrito Judicial de Alarcón, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que lo integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2597/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN,**

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.  
TAXCO DE ALARCÓN, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden el Distrito Judicial de Alarcón, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que lo integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2598/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. FELIPE BARRIOS LOME.,**  
JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE  
TAXCO DE ALARCÓN, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden el Distrito Judicial de Alarcón, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que lo integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2643/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MA. LUISA RÍOS ROMERO.**

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.  
CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden el Distrito Judicial de Alvarez, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las once horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que lo integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2644/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. LEONOR O. RUVALCABA VARGAS.**

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.  
CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden el Distrito Judicial de Alvarez, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las once horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que lo integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2645/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ESPERANZA ISIDRO CASTRO.**

JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE  
CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden el Distrito Judicial de Alvarez, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las once horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que lo integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2645/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. LEONOR O. RUVALCABA VARGAS.**

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.  
CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden el Distrito Judicial de Alvarez, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las once horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que lo integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2650/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. LEONCIO MOLINA MERCADO.**

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2651/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. AMELIA GAMA PÉREZ.**

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2652/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ.**

JUEZ TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2653/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. AVIMAEEL RODRÍGUEZ NAVA.**

JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2654/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ.**

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2655/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. PRUDENCIO NAVA CARBAJAL.**

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2656/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. LORENA BENÍTEZ RADILLA.**

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2657/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. NORMA SANNY ALFARO ZAPATA.**

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2658/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEYVA.**  
JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE  
CHILPANCINGO, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2659/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. CESAR ABRAHAM CALDERÓN TORRES.**

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
IGUALA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que comprenden la competencia del Distrito Judicial de Hidalgo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; específicamente en Materia Civil y Familiar, a partir de las doce horas con treinta minutos; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2660/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. FILOMENO VÁZQUEZ ESPINOZA.**

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
IGUALA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que comprenden la competencia del Distrito Judicial de Hidalgo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; específicamente en Materia Civil y Familiar, a partir de las doce horas con treinta minutos; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2661/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. FIDEL ALFARO ALONSO.**

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
IGUALA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que comprenden la competencia del Distrito Judicial de Hidalgo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; específicamente en Materia Civil y Familiar, a partir de las doce horas con treinta minutos; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2662/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MA. DEL PILAR LEÓN FLORES.**

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
IGUALA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que comprenden la competencia del Distrito Judicial de Hidalgo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; específicamente en Materia Civil y Familiar, a partir de las doce horas con treinta minutos; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2663/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**C. ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY**  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
FAMILAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
IGUALA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que comprenden la competencia del Distrito Judicial de Hidalgo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; específicamente en Materia Civil y Familiar, a partir de las doce horas con treinta minutos; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2664/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. EMMA VÁZQUEZ SALAS.**

JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE  
IGUALA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que comprenden la competencia del Distrito Judicial de Hidalgo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; específicamente en Materia Civil y Familiar, a partir de las doce horas con treinta minutos; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2665/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. JULIO OBREGÓN FLORES.**

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.  
COYUCA DE CATALAN. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado de Primer Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior con motivo de paro de actividades que realizan el total de los trabajadores administrativos y jurisdiccionales del mismo; pero atendiendo la materia de que se trata, se deberá contar con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2666/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. JESÚS SALES VARGAS.**

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.  
COYUCA DE CATALAN. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado de Primer Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior con motivo de paro de actividades que realizan el total de los trabajadores administrativos y jurisdiccionales del mismo; pero atendiendo la materia de que se trata, se deberá contar con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2667/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MATEO CARLOS PÉREZ.**

JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE  
COYUCA DE CATALAN. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado de Primer Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior con motivo de paro de actividades que realizan el total de los trabajadores administrativos y jurisdiccionales del mismo; pero atendiendo la materia de que se trata, se deberá contar con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2668/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. LEONOR ARROYO MOJICA.**

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.  
TLAPA DE COMONFORT. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Morelos; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2669/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MA. CELIA FERNÁNDEZ SUÁREZ.**

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.  
TLAPA DE COMONFORT. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Morelos; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2670/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.**

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.  
TLAPA DE COMONFORT. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Morelos; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2671/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MARIO PÉREZ VÁZQUEZ.**

JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE  
TLAPA DE COMONFORT. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Morelos; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2599/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MARCO ANTONIO ORDORICA ORTEGA,**  
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2600/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. SILVANO MARTÍNEZ VALENTÍN,**  
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2601/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. LUIS AGUILAR DELGADO,**

JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2602/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. JOSÉ JACOBO GOROSTIETA PÉREZ,**  
JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2603/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. BEATRIZ FUENTES NAVARRO,.**

JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2604/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. VÍCTOR A. ARELLANO JUSTO,**  
JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2605/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA,**

JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2606/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ALFREDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ,**

JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2607/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. RICARDO SALINAS SANDOVAL,**

JUEZ NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2608/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ADOLFO VANMEETER ROQUE,**

JUEZ DÉCIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2609/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA,**

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2610/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ROSALIO BARRAGAN HERNÁNDEZ,**  
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2611/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. AUSENCIO DÍAZ LORENZANO,**  
JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2612/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. SAÚL TORRES MARINO,.**

JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2613/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. DELFINA LÓPEZ RAMÍREZ,**

JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2614/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ELÍAS FLORES LOEZA,**

JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2615/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MARTHA LOYO SIMÓN,**

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2616/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ,**

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2617/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. SARAY DÍAZ ROJAS,**

JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2618/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ADRIANA MARINA FLORES RUANO,**  
JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2619/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. DELFINA IVETTE MARCIAL RADILLA,**  
JUEZ PRIMERO DE PAZ EN MATERIA CIVIL  
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2620/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MAGDALENA OLEA GODOY,**  
JUEZ SEGUNDO DE PAZ EN MATERIA CIVIL  
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2621/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. RENE C. AHUACTZIN MONTALVO,**  
JUEZ PRIMERO DE PAZ EN MATERIA PENAL  
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2622/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. JULISSA MARTÍNEZ OLMEDO,**  
JUEZ SEGUNDO DE PAZ EN MATERIA PENAL  
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2623/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. LEONOR ARROYO MOJICA,**

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS  
TLAPA DE COMONFORT, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Morelos, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2624/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MA. CELIA FERNÁNDEZ SUÁREZ,**  
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS  
TLAPA DE COMONFORT, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Morelos, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2625/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑOZURI,**  
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS  
TLAPA DE COMONFORT, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Morelos, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2626/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN,**  
JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE  
AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Allende, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas y uno de abril del dos mil catorce; para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2627/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. FERNANDO CAMPOS MAGDALENO,**  
JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Allende, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas y uno de abril del dos mil catorce; para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2646/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. JESÚS CAMPOS RAMIREZ.**

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA,  
ZIHUATANEJO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Azueta, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas y uno de abril del dos mil catorce; para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2647/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. CARLOS MEZA ROMÁN.**

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.  
ZIHUATANEJO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Azueta, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas y uno de abril del dos mil catorce; para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2648/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. DANIEL DARIO FALCÓN LARA.**

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.  
ZIHUATANEJO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Azueta, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas y uno de abril del dos mil catorce; para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2649/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ALFONSO ROSAS MARÍN.**

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.  
ZIHUATANEJO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Azueta, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas y uno de abril del dos mil catorce; para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2623/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. SANTANA GALVÁN CATALÁN.**

JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Azueta, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas y uno de abril del dos mil catorce; para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2628/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**C. LIC. MIGUEL BARRETO SEDEÑO,**  
MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA  
PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO.  
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2629/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**C. LIC. VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,**  
MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA  
PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO.  
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2630/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**C. LIC. ALFONSO VÉLEZ CABRERA,**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA PRIMERA  
SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2631/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. RAFAEL FERNANDO SADOT AVILA POLANCO,.**

MAGISTRADO PRSIDENTE DE LA PRIMERA  
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2632/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. JULIO LORENZO JAUREGUI GARCÍA,**  
MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA CIVIL  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2633/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ALBERTO LÓPEZ CELIS,**

MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA CIVIL  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2634/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. YADIRA ICELA VEGA NAVA,**  
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SEGUNDA  
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2635/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. RUBÉN MARTÍNEZ RAUDA,**  
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA CIVIL  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2636/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MA. ELENA MEDINA HERNÁNDEZ,**  
MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2637/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. OLGA IRIS ALARCÓN NÁJERA,**  
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA  
FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2638/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. NORMA LETICIA MENDÉZ ABARCA,**  
MAGISTRADA DE LA SALA FAMILIAR DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2639/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. RAÚL CALVO SÁNCHEZ,**  
MAGISTRADO DE LA SALA FAMILIAR  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2640/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. MANUEL RAMÍREZ GUERRERO,**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SEGUNDA  
SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
ACAPULCO, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2641/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. ADELA ROMÁN OCAMPO,.**

MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA PENAL  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
ACAPULCO, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2642/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**LIC. EDMUNDO ROMÁN PINZÓN,**  
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA PENAL  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
ACAPULCO, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**





PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

S/N.

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**C. LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
LA PRESIDENTA SUPLENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**MAG. LAMBERTINA GALEANA MARÍN.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2672/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
C I U D A D.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO**  
**DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2673/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
C I U D A D.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO**  
**DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2674/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
ACAPULCO, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2675/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
ACAPULCO, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2676/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
ACAPULCO, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2677/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
ACAPULCO, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2678/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
IGUALA, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2679/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO  
EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL XXI CIRCUITO.  
ACAPULCO, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2680/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO  
EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL XXI CIRCUITO.  
ACAPULCO, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2681/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO  
EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL XXI CIRCUITO.  
C I U D A D.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO**  
**DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2682/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO  
EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL XXI CIRCUITO.  
C I U D A D.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO**  
**DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2683/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**MAGISTRADO DEL PRIMER TRIBUNAL  
UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.  
C I U D A D.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO**  
**DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2684/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL  
UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.  
ACAPULCO, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2685/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO DEL DISTRITO 12.  
C I U D A D.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO**  
**DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2686/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DEL CENTRO  
AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN.  
ACAPULCO, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2687/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**JUEZ TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO  
AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN.  
ACAPULCO, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2688/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**MAGISTRADO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA  
SÉPTIMA REGIÓN.  
ACAPULCO, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2689/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO  
DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA  
SÉPTIMA REGIÓN.  
ACAPULCO, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO**  
**DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2690/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
IGUALA, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2691/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO  
AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN.  
ACAPULCO, GUERRERO.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo y uno de abril del dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de, Los Bravo, Álvarez, Allende, Azueta, Hidalgo, Mina, Morelos, y Tabares, así como en la Primera y Segunda Sala Penal, la Primera y Segunda Civil y la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados y Salas, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

S/N.

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 1 de abril de 2014.

**ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO  
EN GENERAL.**

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declaran inhábiles los días treinta y uno de marzo, a partir de las doce horas, y uno de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores que los órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contara con el personal de guardia correspondiente para atender los asuntos de termino . . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.**